



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pamplona, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ref: Rad. 54-518-31-84-002-2022-00004-00

Cancelación Registro Civil de Nacimiento

En atención a la anterior petición del señor Apoderado Judicial del demandante de "reconsiderar" lo resuelto en auto calendaro 3 de febrero de 2022 en cuanto a la prueba decretada de oficio relacionada con la certificación expedida por el Director del Centro Médico Quirúrgico Dr. Semidy C.A de San Cristóbal, estado Táchira, Venezuela con las formalidades legales para que tenga valor probatorio en este país porque la allegada carece de apostille, este despacho no accede a lo peticionado y ordena estarse a lo allí dispuesto.

Además, revisado el documento, es errada su apreciación de que dicha certificación que se anexó hace parte integral del registro civil de nacimiento venezolano debidamente apostillado y por ende se entiende que ya cuenta con este requisito, por cuanto ninguna certificación obra al respecto y hecha la consulta de legalización, solo hace referencia al "acta de nacimiento".

NOTIFIQUESE.

El Juez,

ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
PAMPLONA- NORTE DE SANTANDER
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA**

Pamplona, Hoy 21 **de febrero del 2022**, a las 7:00 A.M.
se notificó el auto anterior por anotación en estado No.
015 en la página de la Rama Judicial, con inserción del
mismo para consulta.

La Secretaria, MAYRA ALEJANDRA MANRIQUE PÁEZ

Firmado Por:

Ariel Mauricio Peña Blanco

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a505e0af96e16417790e88157fbe2fa204e93205e4c68a24434cea385e3501a**

Documento generado en 18/02/2022 12:15:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>